



RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00090-00 (2020-00216 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOMULPEN
DEMANDADO: JUAN FERNANDO AYALA RIOS y OTRO

Informe secretarial: Al despacho del señor juez el proceso de la referencia informándole que la parte ejecutante solicitó se requiera al pagador de la entidad aquí descrita, sírvase proveer. Barranquilla, 14 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se detalla que mediante escrito de fecha 13 de septiembre del presente año, allegado del correo electrónico correoseguro@sealmail.co, el 13 de septiembre por medio del cual la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, se pronuncia acerca de la medida cautelar decretada en contra del demandado JUAN FERNANDO AYALA RIOS, por lo que se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte ejecutante el escrito de fecha 13 de septiembre del presente año, allegado del correo electrónico correoseguro@sealmail.co, el 13 de septiembre por medio del cual la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, de conformidad con lo arriba señalado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad
Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. _____ Barranquilla, de
_____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria



Bogotá D C., 13/09/2021 08:08:23 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210913036668
Fecha: 13/09/2021 08:08:23 a. m.
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor (a)

Juez

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta al radicado 13-01-20210906005174

Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	2020-00090-00
Demandante	Coomulpen NIT. 900314497-1
Demandado	Juan Fernando Ayala Rios C.C 1047229127

En atención al oficio No J6PCCM del 22 de mayo de 2020, remitido por la Policía Nacional a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, radicado el 6 de septiembre de 2021, el cual informa entre otras disposiciones que se ordenó:

"Decretar el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada JUAN FERNANDO AYALA RIOS". Cursiva fuera de texto. Al respecto se indica lo siguiente:

Una vez revisados los sistemas de información con que cuenta la Entidad, se informa que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desconocía la medida de embargo ordenada por su Despacho a favor del radicado 2020-00090-00, presentándose una imposibilidad material de realizar alguna retención.

Por otra parte, una vez analizada la cuenta individual del señor Juan Fernando Ayala Rios, se evidencia que realizó trámite de desafiliación el 1 de junio de 2020, haciendo uso de los dineros administrados por la Entidad.

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga

NET: 800021957 - T
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185670
www.cajahonor.gov.co - contactoclientes@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 29-64 - Bogotá D.C Colombia
BENESTAR Y EXCELENCIA





únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico notificacion.embargo@cajahonor.gov.co, para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en los que los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan las cuentas individuales de los mismos. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ABG. XIMENA SUAREZ HERNANDEZ
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y elaboró:
Abg. Mariana Giraldo Restrepo
Profesional Universitario 03
Grupo Afiliaciones y Embargos

Nota: Documento original firmado digitalmente

NT: 050021957 - 7
Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia
BIENESTAR Y EXCELENCIA



Firmado por:
Ximena Suarez
Hernandez
2021/09/13
08:28:43:785